

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE DESTINADOS A SOPORTAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CNMC PARA LOS AÑOS 2026 Y 2027 (EXP. 250226)

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Miguel Bordiu García-Ovies, actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF Q2802141H, de conformidad con lo señalado en la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias (BOE 14/05/2021), y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE: D. Fernando Sánchez Burgos, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa ORACLE IBÉRICA, SRL., con NIF B78361482 y domicilio social en Paseo de la Castellana, 81, 28046 de Madrid, según acredita la escritura de poder del Notario de Madrid, Don Manuel González-Meneses García-Valdecasas en fecha 27 de mayo de 2022 con el número 1193 de su protocolo, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de suministros.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Con fecha 5 de junio de 2025, el órgano de contratación, acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación del LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE DESTINADOS A SOPORTAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CNMC PARA LOS AÑOS 2026 Y 2027.

Segundo. - La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 9 de junio de 2025, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. - Con fecha 28 de julio de 2025, tiene lugar la aprobación del gasto por un importe de 282.710,70 € (I.V.A. incluido).

Cuarto. - La adjudicación del contrato se acordó con fecha 25 de septiembre de 2025 a favor de la empresa ORACLE IBÉRICA, SRL., con NIF B78361482 por un importe de 233.645,21 € IVA excluido, suponiendo el IVA la cantidad de 49.065,49 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.302.492M 640 - Gastos en inversiones de carácter inmaterial, del Presupuesto de Gastos de la CNMC con la siguiente distribución de anualidades:

EJERCICIO	PRINCIPAL	IVA	TOTAL
2026	112.329,43 €	23.589,18 €	135.918,61 €
2027	121.315,78 €	25.476,31 €	146.792,09 €

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - Objeto

El presente contrato tiene por objeto el licenciamiento de productos ORACLE destinados a soportar los sistemas de información de la CNMC para los años 2026 Y 2027.

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segunda. - Precio

El precio de este contrato es de 282.710,70 € (doscientos ochenta y dos mil setecientos diez euros con setenta céntimos) desglosados en 233.645,21 € (doscientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco euros con veintiún céntimos), de principal y 49.065,49 € (cuarenta y nueve mil sesenta y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos) de IVA calculado al tipo del 21%.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad anual.

El pago se efectuará, por tratarse de un contrato de suministro, tras la entrega efectiva y la recepción formal de los bienes adquiridos.

En el presente contrato **no** procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera. - Duración

No hay plazo al tratarse de una adquisición que se agota con la entrega. La vigencia de las licencias desde la entrega será de 24 meses.

La entrega de las licencias se realizará en el 01/01/2026.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato **no** se admite prórroga.

Cuarta. - Plazo de garantía

Según dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un periodo de garantía de 3 (TRES) meses, a contar desde la fecha de realización del acto de recepción del contrato.

Quinta. - Protección de datos de carácter personal

Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en la cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexta. – Demoras e incumplimientos

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptima. - Legislación aplicable al contrato

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado. También existe obligatoriedad de cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDyGDD), así como con toda aquella normativa europea o nacional con relevancia en protección de datos que por razón del objeto del contrato pudiera ser de aplicación.

Octava. – Documentos que integran el contrato y prevalencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica

Novena. - Modificación del contrato

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Décima. - Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Undécima. - Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar al principio mencionado y con fecha de la firma electrónica.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: D. Miguel Bordiu García-Ovies

Fdo.: D. Fernando Sánchez Burgos

Contrato redactado de acuerdo con el modelo tipo de contrato de suministros informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 14 de agosto de 2018